

**Anexo I: Ficheros Creados****1. Nombre del Fichero: Náutica.**

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** Tramitación administrativa de los procesos de examen, concesión y registro de titulaciones en materias de náutica y buceo.

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** Personas físicas que participen en pruebas para la obtención de titulaciones en actividades náuticas o de buceo.

**c) Procedimiento de recogida de datos carácter personal:** Formularios o cupones; transmisión electrónica de datos / Internet.

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** Datos de carácter identificativo; datos de características personales; datos de circunstancias sociales.

**e) Cesiones de datos:**

No se contemplan cesiones de datos.

**f) Transferencia de datos a países terceros:** No se contemplan transferencias de datos.

**g) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** Secretaría General.

**Anexo II: Ficheros Modificados****1. Nombre del Fichero: NO-URB.**

**a) Responsable del fichero:** Secretaría General.

**b) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942348452.

**c) Apartados modificados:**

- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

- **Cesiones o comunicación de datos:** Se suprimen las cesiones.

**2. Nombre del fichero: Planeamiento.**

**a) Responsable del fichero:** Secretaría General.

**b) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942348454.

**c) Apartados modificados:**

- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad de seguridad exigibles son de nivel básico.

- **Cesiones o comunicación de datos:** Se suprimen las cesiones.

**Anexo III : Ficheros Suprimidos****1. Nombre del fichero: Seguridad.**

**a) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942348459.

**b) Motivos de la supresión:** Puesta en servicio de la aplicación de seguridad centralizada en la Consejería de Hacienda.

**c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción:** Destrucción mediante borrado de archivos.

**2. Nombre del fichero: Tarjetas.**

**a) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942348460.

**b) Motivos de la supresión:** Puesta en marcha de la aplicación SITRAN del Ministerio de Fomento.

**c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción:** Destrucción mediante borrado de archivos.

**3. Nombre del fichero: Tasas.**

**a) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942348461.

**b) Motivos de la supresión:** Puesta en marcha de la aplicación QUESTOR de la Consejería de Hacienda.

**c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción:** Destrucción mediante borrado de archivos.

**Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas**

**10087 Orden de 9 de julio de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan dos becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos.**

Con el fin de favorecer la integración europea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en potenciar la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia.

La Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de dos becas para la realización de un período de prácticas profesionales para licenciados universitarios, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en sus dependencias en Murcia y en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas. Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, han sido previstas, nuevamente, dotaciones para el otorgamiento de dos becas en formación para asuntos europeos.

Esta nueva Orden reguladora modifica a las anteriores en algunos aspectos que, se considera, perfeccionan el procedimiento de gestión de estas becas.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de dos becas dirigidas a licenciados universitarios, para el estudio, formación y perfeccionamiento en asuntos europeos, mediante la realización de un período de prácticas profesionales en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

2. La finalidad de dichas becas es favorecer la integración europea, la acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la adecuada formación de licenciados universitarios en temas europeos.

##### **Artículo 2.- Duración y destino.**

Dichas prácticas se realizarán, de acuerdo con el funcionamiento de los servicios, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea con la siguiente duración y destino:

a) Una beca en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, cuya duración se extenderá, desde el día siguiente de la aceptación de la beca hasta el 31 de diciembre del año 2004, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por períodos de hasta seis meses hasta un máximo de 1 año, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

b) Otra beca en las dependencias de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en Murcia, cuya duración se extenderá, desde el día siguiente a la aceptación de la beca, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse, antes de su finalización, por períodos de hasta seis meses hasta un máximo de 1 año, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

##### **Artículo 3.- Dotación y financiación de las becas.**

1.- La beca concedida para la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación mensual de mil ciento sesenta y un euros con noventa y seis céntimos (1.161,96 euros), y ochocientos cincuenta y uno euros con cuarenta y tres céntimos (851,43 euros), para el adjudicatario de la beca en las dependencias de Murcia de

la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

2.- Los gastos de alojamiento, transporte y seguro de asistencia sanitaria correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

3.- La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.02.126 E. 483.10 «Becas de formación», Proyecto 31534, de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004 por un importe máximo de 8.060,00 euros en dicho ejercicio.

##### **Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes.**

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

a) Poseer alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Políticas. Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

b) Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

c) No haber cumplido 28 años de edad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

d) Poseer buenos conocimientos de los idiomas inglés y francés.

e) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de los estudios.

f) No haber disfrutado de esta beca en años anteriores y no haber percibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo renuncia a las concedidas en caso de obtener alguna de las convocadas por la presente Orden.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de concesión de la beca.

##### **Artículo 5.- Acreditación de los requisitos.**

1. Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 6 de la presente Orden, que acompañará a la solicitud presentada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada documentación, cuando obre en poder de esta Secretaría, podrá ser sustituida por una declaración del solicitante, donde haga constar la relación de la documentación presentada, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre

que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. La presentación de la solicitud por los solicitantes conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Documentación.**

1.- Los peticionarios acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

b) Certificación académica personal con calificaciones de los estudios universitarios exigidos en esta convocatoria (original o fotocopia compulsada). En su caso, certificación de homologación de licenciatura si ésta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión.

c) Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados o fotocopia compulsada de éstos.

d) Certificado de sus conocimientos de inglés y francés, preferentemente, Escuela Oficial de Idiomas, Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council y Alliance Française (originales o fotocopias compulsadas).

e) Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia o fotocopia compulsada.

f) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado seguimiento de las prácticas.

g) Declaración jurada de no ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Los documentos redactados en otros idiomas distintos al español, inglés o francés, se presentarán traducidos por traductor jurado, figurando necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

#### **Artículo 7. Procedimiento y órganos competentes.**

1. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El anuncio de la presente Orden de Convocatoria será publicado en los diarios de mayor circulación de la Región de Murcia.

2. Corresponde a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la instrucción del procedimiento, a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

La Comisión de Selección referida en el artículo 10 de esta Orden, evaluará y emitirá los correspondientes informes. Finalmente, corresponde al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas la competencia para resolver el correspondiente procedimiento de concesión de beca.

#### **Artículo 8.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo que figura como Anexo II a esta Orden, y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 9.- Admisión de las solicitudes.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión. Quienes no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, se les declarará decaídos en su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Transcurrido el plazo anterior, y a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas, se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

#### **Artículo 10.- Comisión de Selección.**

1.- La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección, conforme a los criterios de valoración y el baremo de méritos establecidos en la presente Orden (Anexo I), correspondiéndole la interpretación de las bases.

2.- La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Director de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, designado por la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

c) El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

d) El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

e) Un técnico de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaría, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección con voz y voto.

3.- La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

4.- La Comisión de Selección podrá designar asesores expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en los idiomas exigidos en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

5.- En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 11.- Proceso de selección.**

1.- El proceso de selección constará de dos fases:

a) Fase de entrevista personal

b) Fase de concurso de méritos

a) El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas inglés y francés, de temas europeos y de actualidad. Se valorará el dominio de las lenguas inglesa y francesa, el grado de conocimiento de los asuntos europeos, el orden y la claridad de las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí. La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 4 puntos para superarla. No se valorarán ni baremarán las solicitudes que no hayan superado los 4 puntos.

b) El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de la Orden.

2. Finalizada esta evaluación, la Comisión de Selección dictará Resolución provisional aprobando la puntuación obtenida por los aspirantes. Contra dicha Resolución Provisional los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a su exposición pública.

3. Una vez resueltas, en su caso, las correspondientes alegaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución Definitiva de los aspirantes seleccionados por la que se confirmará o modificará, según proceda, la relación baremada de los aspirantes seleccionados

#### **Artículo 12.- Propuesta y concesión de becas.**

oncurrencia, o por no alcanzar ningún candidato los requisitos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

5.- El plazo máximo para dictar la Orden de Concesión y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 13.- Exposición de resoluciones y régimen de impugnación.**

Las Resoluciones previstas en esta Orden serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia y en el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acisclo Díaz, nº 3, Bajo, de Murcia.

La Resolución contemplada en el artículo 9.3 de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en los plazos y forma previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Orden de concesión prevista en el artículo 12.3 podrá interponerse recurso de reposición o contencioso administrativo conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 14.- Incompatibilidades.**

Durante el período de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas para la misma finalidad por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

#### **Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad y acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Comunicar, por escrito, su aceptación o renuncia en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. De no mediar la aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia.

c) Acreditar el aprovechamiento profesional del período de formación y de las actividades que se ejecuten. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea, o por informe del responsable de la Oficina de la Región de Murcia, durante la realización de las prácticas en este centro, será motivo de revocación de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

d) Colaborar con los órganos correspondientes de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, desarrollando las actividades que se

les encomienden en relación con las materias propias de la Unión Europea.

e) Incorporarse, al servicio de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a partir de la aceptación de la beca, por el período de duración de ésta, así como cumplir todas las normas y directrices establecidas por ella.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinentes la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en particular, facilitando cuanta información le sea requerida por éste, conforme a lo previsto en los artículos 60 y 63.k del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

g) Comunicar a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, así como, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

#### **Artículo 16.- Justificación de la beca.**

De conformidad con lo dispuesto, en los artículos 67 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento, mediante la presentación de una memoria sobre el resultado de los trabajos desarrollados en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en el plazo de tres meses desde la finalización de las prácticas.

#### **Artículo 17.- Limitaciones a la concesión de la beca.**

1. No se procederá a la concesión de la beca a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 18.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.**

1.- La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre

la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

2.- El candidato seleccionado estará obligado a acreditar, antes de la concesión de la beca, tener garantizada la asistencia sanitaria durante el período de disfrute de la misma.

#### **Artículo 19.- Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos y en la forma previstos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 21.- Aceptación de las bases de la convocatoria.**

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

#### **Disposición Derogatoria.**

Queda derogada la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan dos becas de formación de profesionales en asuntos europeos.

#### **Disposición final primera.**

Se faculta a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

#### **Disposición final Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de julio de 2004.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

### **Anexo I**

#### **Criterios de Valoración**

##### **1.- Expediente académico.**

a) Por cada licenciatura, la media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

- \* Matrícula de Honor 4 Ptos.
- \* Sobresaliente 3 Ptos.
- \* Notable 2 Ptos.
- \* Aprobado 1 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas referidas en el artículo 3 de esta Orden, se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

c) También se sumará, cuando se posea, por:

- \* Premio extraordinario fin de carrera 1 Pto.
- \* Título de Licenciado con grado 1 Pto.
- \* Título de Doctor 2 Ptos.
- \* Título de Doctor «Cum Laude» 3 Ptos.

## **2.- Cursos y períodos de investigación sobre temas europeos en sus diversas áreas de conocimiento.**

Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 4 puntos):

De un año o más, o de 250 horas o más 4 Ptos.

De seis meses a un año, o de 150 a 249 horas 2,5 Ptos.

De tres meses a seis meses, o de 75 a 149 horas 1,2 Ptos.

De un mes a tres meses, o de 35 a 74 horas 0,80 Ptos.

De 10 a 34 horas 0,20 Ptos.

Hasta 10 horas 0,10 Ptos.

Los créditos cursados durante la licenciatura correspondientes al proceso de construcción europea, las instituciones y políticas comunitarias se valorarán conforme a este baremo, dividiendo por dos la puntuación resultante.

**3.- Cursos y períodos de investigación de postgrado relacionados con los estudios realizados.** Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 2 puntos):

De un año o más, o de 250 horas o más 2 Ptos.

De seis meses a un año, o de 150 a 249 horas 1,25 Ptos.

De tres meses a seis meses, o de 149 a 75 horas 0,60 Ptos.

De un mes a tres meses, o de 74 a 35 horas 0,40 Ptos.

De menos de un mes, o de 34 a 11 horas 0,10 Ptos.

Hasta 10 horas 0,05 Ptos.

**4.- Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca:** 0,50 puntos por cada año (máximo 2 puntos).

**5.- Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca** (máximo 1 punto).

**6.- Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria** (máximo 3 puntos).

**7.- Otros méritos** (máximo 1 punto).

**ANEXO II**

**BECAS DE FORMACIÓN EN ASUNTOS EUROPEOS**

D/Dña....., N.I.F.:.....  
 natural de .....Provincia .....

Fecha de nacimiento..... Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

Telefono:.....Fax.....Móvil.....

Correo electrónico .....

SOLICITA la concesión de una beca para realizar un período de prácticas profesionales en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, convocada por Orden de ..... **de junio de 2004** de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación obtenida.
- Currículum vitae acreditado documentalmente.
- Certificado de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso.
- Certificado de conocimientos de inglés o fotocopia compulsada.
- Certificado de conocimientos de francés o fotocopia compulsada
- Declaración jurada de no ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.

(Nota: póngase una cruz en lo que corresponda).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a ..... de ..... de 2004

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y  
 RELACIONES EXTERNAS**

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**9740 Orden de 5 de julio de 2004, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se convoca el Concurso de Recursos Multimedia para Profesorado: Recursos Educativos interactivos en formato WEB y Software Educativo y Recursos Didácticos.**

Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Artículo 1, establece como un principio de calidad el fomento y la promoción de la investigación, la innovación y la experimentación educativa.

En la misma Ley expresa que las Tecnologías de la información y la Comunicación (en adelante TIC) son capacidades a desarrollar en Educación Primaria y Secundaria. Asimismo expresa que en Educación Infantil y Primaria se fomentarán experiencias de iniciación temprana en las TIC.

El Proyecto Plumier, ha sido puesto en marcha por la Consejería de Educación y Cultura, para introducir las TIC en el sistema educativo y modernizar la gestión de los centros docentes. Una vez consolidados estos Concursos, es conveniente, seguir motivando a los docentes mediante este tipo de eventos que propicien la creación de material elaborado por ellos para ser compartido por todo el profesorado. De esta forma, a la vez que se incentiva el trabajo bien hecho, se facilita que los docentes utilicen materiales elaborados por y para ellos, con la suficiente calidad y con la garantía, de que han sido experimentados.

Por otro lado, el artículo 3, punto 1 de la Orden de 7 de noviembre de 2001 por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la adscripción al Proyecto Plumier, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia, establece que «la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad incentivará la elaboración y difusión de proyectos o materiales innovadores para el uso de las TIC en el aula».

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa,

#### Dispongo

##### Primero. Objeto.

El Objeto de la Orden es convocar y establecer las Bases reguladoras del «Concurso de Recursos Multimedia para Profesorado» que figuran en los Anexo I y II a la presente Orden.

##### Segundo. Modalidades.

El Concurso de Recursos Multimedia para profesorado consta de las Modalidades:

- Recursos educativos interactivos en formato WEB.
- Software Educativo y Recursos Didácticos para las aulas de Informática.

##### Tercero. Financiación.

1. El importe máximo destinado a los premios en material informático especificados en la Base primera del Anexo II, será de veinte mil ciento cuarenta y cuatro euros (20.144,00 €), sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.783.00, correspondiente al ejercicio económico del 2004 y Proyecto 30431 (Concursos Escolares). Reserva de Crédito N.º 4253 de 26 de enero de 2004.

2. La participación en este concurso implica la plena aceptación de las bases (generales y específicas).

##### Cuarto. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III a esta Orden y los trabajos se identificarán cumplimentando el modelo de Anexo IV.

##### Quinto.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### Sexto.-

Es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

##### Séptimo.-

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

#### Anexo I

##### Bases Comunes

##### Primera.- Solicitantes.

1. Podrá solicitar su participación en los concursos convocados, el profesorado que forme parte de los claustros de los centros educativos no Universitarios públicos o privados concertados de la Región de Murcia.

2. Podrá participar igualmente en la presente convocatoria, aquel profesorado que, con carácter provisional, se encuentre desempeñando su actividad profesional en cualquier Unidad de la Administración Regional de Murcia.